



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1993	Viernes 3 de septiembre	Número 168

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de ejecutivo-otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 420/1992, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Virgilio Díez Ceballos, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

Vivienda derecha «D» de la casa n.º 10 de la calle Arco del Amparo, en el barrio de Las Huelgas, Burgos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, número 4, al tomo 3.651, libro 195, folio 224, finca número 16.720. Valorada en 25.000.000 de pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 27 de octubre de 1993, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 30 de noviembre de 1993, con la rebaja del 25%.

Para la tercera el día 22 de diciembre de 1993, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,00 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., O. P., cuenta 1.064, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho 20%, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el Establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero, sólo el ejecutante.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 27 de julio de 1993. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5411. — 10.450

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos de ejecución forzosa número 241/92 seguidos a instancia de don Sergio Rueda Velasco y 11 más contra la empresa Galletas Moste, S.A.L., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes de propiedad de la empresa apremiada y depositados en poder del señor Izquierdo en el domicilio de dicha empresa en Burgos, carretera Logroño, Km. 98:

1. — Máquina amasadora, marca Kumer, 2.456.774 pesetas.
2. — Horno con calentador de frío y extractores, marca Orvi, 17.734.500 pesetas.
3. — Dos quemadores, marca Monarch, 9.600 pesetas.
4. — Máquina empaquetadora, marca Ulmapack, 1.440.000 pesetas.
5. — Máquina encelofanadora, marca Ulmapack, 165.900 pesetas.
6. — Máquina retractiladora, marca Ulmapack, 570.000 pesetas.
7. — Bañadora de chocolate, marca Lloveras, 1.358.400 pesetas.
8. — Compresora, marca Atlas Copco, 106.600 pesetas.

9. — Carretilla elevadora, marca Guerra Hermanos, 652.500 pesetas.
10. — Traspaleta, marca Tragfahigkeit, 18.000 pesetas.
11. — Traspaleta, marca Guerra Hermanos, 18.000 pesetas.
12. — Depósito chocolate, marca Lloveras, 38.873 pesetas.
13. — Compresor de aire para cámara frigorífica, Frigas, 102.000 pesetas.
14. — Soldadora, marca Apel, 6.600 pesetas.
15. — Calentador de agua eléctrico, marca Otsein, 1.500 pesetas.
16. — Calentador de agua de gas, marca Valiant, 1.500 pesetas.
17. — Dos básculas, marca Mixie, 3.000 pesetas.
18. — Báscula, marca Bam-Ergio, 1.500 pesetas.
19. — Máquina fax, marca Philips, 18.000 pesetas.
20. — Máquina de escribir, marca Philips, 24.600 pesetas.
21. — Fotocopiadora, marca Konica, 27.000 pesetas.
22. — Máquina calculadora, marca Philips, 4.500 pesetas.
- Total: 24.759.347 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 12 horas, los siguientes días:

Primera subasta: 16 de noviembre de 1993.

Segunda subasta: 16 de diciembre de 1993.

Tercera subasta: 13 de enero de 1994.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

1. — Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20 por 100 del valor tipo de la subasta.

2. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

3. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

4. — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25 por 100 del avalúo.

5. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6. — No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos, a 19 de julio de 1993. — El Juez, Juan Jesús Llarena Chave. — El Secretario (ilegible).

5138.—11.590

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente

se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Ayuntamiento de Frías.

— Instalación: Turbina Ossberger G-52 de flujo cruzado de 291 HP acoplada a un generador síncrono de 180 Kw/400 v y 750 r.p.m. dotada de los componentes de automatismo necesarios. Equipo de transformación de 250 kVA y relación 400/13.200 v en el Barrio La Tobera de Frías.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 10 de agosto de 1993. — El Delegado Territorial, Ignacio Marín Izquierdo.

5669.—3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

Don Javier Aibar Bernard, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.

Hace saber: Que la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales ha autorizado la incoación del expediente de permuta promovido por la Fundación «Hospital de Santa Catalina», instituida en Oña (Burgos).

Bienes a permutar propiedad de la institución:

a) Edificio señalado con el número 22 de la calle del Agua, de Oña (Burgos), conocida como «Casa de Beneficencia» o «Casa del Patronato de Santa Catalina».

b) Edificio sito en el número 20 de la calle del Agua, de Oña (Burgos), conocida como «Casa del Organista».

c) Huerta o finca urbana señalada con el número 18 de la calle del Agua, de Oña (Burgos).

Contraprestación: El Ayuntamiento de Oña se obliga a reconocer y transmitir a la Fundación «Hospital de Santa Catalina» la propiedad de un local ubicado en la planta sótano del nuevo edificio a construir por el permutante sobre una de las fincas de la fundación y una vivienda de 75 m.² ubicada en la primera planta del mismo edificio.

Asimismo se compromete a sufragar el coste del derribo de los inmuebles número 20 y 22 de la calle del Agua, que están declarados en ruina.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 26 de julio de 1935, en concordancia con el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se somete el expediente al preceptivo trámite de audiencia para que, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto puedan los interesados en los beneficios de la fundación formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, ante esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, calle Alférez Provisional, número 4, donde se encuentra el expediente para su exposición al público.

Burgos, 11 de agosto de 1993. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernard.

5620.—4.275

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE VALLADOLID

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, y por ignorarse en

el momento actual el domicilio del interesado que a continuación se detalla, queda notificado por este conducto, haciéndole saber sus derechos y obligaciones.

Infracciones en Seguridad Social:

Acta: 9/93. Empresa: Ribera Gas y Calefacción, S.L. Avenida de Burgos, 9. Aranda de Duero (Burgos). Fecha resolución: 28-7-93. Importe: 100.200 pesetas.

En el plazo de quince días hábiles puede presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, en su relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se advierte que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonarse el importe de la cta. en cualquier entidad bancaria, previa autorización de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Admón. de la misma, ya que en otro caso se procederá a su cobro por la vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Valladolid, 17 de agosto de 1993. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social. P. A. El Secretario General, Nicéforo Castañeda Castañeda.

5664.—3.278

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos, a doña María Angeles Revilla Rodríguez por sus débitos para con ésta y en el que con fecha 9 de octubre de 1992 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a doña María Angeles Revilla Rodríguez los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad, que a continuación se describe, previéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana: Vivienda del piso sexto, letra E, núm. 55, de la parcelación del edificio en esta ciudad y su calle de Aparicio y Ruiz, núm. 5, y se halla situado en la planta sexta del edificio, a la derecha de la escalera según se sube, a la que tiene dos puertas de acceso. Tiene una superficie aproximada, con inclusión de elementos comunes de 147,40 m.2, y consta de vestíbulo, distribuidor, comedor-estar, dos dormitorios, dormitorio de servicio, cuarto de baño, cuarto de aseo, oficina y cocina, estando dotada esta vivienda de sus correspondientes servicios. Linda: por su frente, según se mira desde la calle Aparicio y Ruiz, con dicha calle; por la derecha, con el piso sexto, letra F, rellano de escalera y piso

que es vivienda del portero situado en esta misma planta y escalera; fondo, rellano de escalera, la mencionada vivienda del portero y patio número dos del edificio; por la izquierda, con el piso sexto, letra D, el repetido patio número dos del edificio y la vivienda del portero. Se le asigna una cuota de participación por el valor total del edificio del que forma parte del 1,38 por 100.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General del ejercicio 1993, según certificación de descubierto número 93/4858/47.

Débitos: 147.373 pesetas de principal, más 29.474 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento a resultados de ulterior liquidación.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de ocho días, debiéndola hacer constar que la interposición del mismo no interrumpe el procedimiento, salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del anterior Reglamento se notifica el presente embargo a doña María Angeles Revilla Rodríguez y don Restituto Ibáñez Castilla y a fin de advertirles que tendrán un plazo de quince días para nombrar perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, 5 de agosto de 1993. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

5623.—9.880

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos, a don Juan Carlos Martínez Martínez, con D.N.I. 13.120.111 por sus débitos para con ésta y en el que con fecha 23 de junio de 1993 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Juan Carlos Martínez Martínez los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad, que a continuación se describe, previéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana: Vivienda ubicada en la planta novena alta, con acceso por la puerta derecha, letra C del vestíbulo de la escalera de esta planta, número 33 de la parcelación del edificio en esta ciudad y su Barrio de Gamonal-Río Pico, calle Francisco Grandmontagne señalado con el número 9. Linda, al norte, finca colindante del señor Conde; al este, con vuelo a patio interior de luces y hueco de ascensor; al sur, con vestíbulo de la escalera por donde tiene su entrada y vivienda contigua de la misma planta número 34 del edificio; al oeste, en vuelo, con calle de situación a la que recae en fachada con tres huecos de luz. Distribuida en hall, tres dormitorios, comedor-estar, cocina y baño. Ocupa una superficie útil de setenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad de dos enteros treinta y siete centésimas por ciento.

De la finca que se describe se embarga una mitad indivisa.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del período julio de 1989 a septiembre de 1992, según certificación de descubierto núm. 93/2451/65.

Débitos: 705.257 pesetas de principal, más 141.051 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento a resultas de ulterior liquidación.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de ocho días, debiéndole hacer constar que la interposición del mismo no interrumpe el procedimiento, salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del antedicho Reglamento se notifica el presente embargo a don Sátiro Gil Manzanedo y don Juan Carlos Martínez Martínez y a fin de advertirles que tendrán un plazo de quince días para nombrar perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, 5 de agosto de 1993. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

5639.—10.070

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero, contra don Ignacio García Rica, con domicilio desconocido, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 13-4-93, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Ignacio García Rica, los débitos perseguidos en el expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas, sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo de las fincas de su propiedad, que a continuación se detallan, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria correspondiente.

Finca de naturaleza urbana, sita en el municipio de Huerta de Rey, en la calle Dondovilla, 20-E-3-B.

Débitos: 144.353 pesetas de principal, más 34.450 pesetas de recargo de apremio devengado por su morosidad en el pago, más las costas y gastos del procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente y que han sido presupuestados en 100.000 pesetas.

Descubiertos: Seguridad Social Régimen Autónomos, ejercicios 1991, C.D. 93/3013/45.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días.

Y por haber sido declarado en rebeldía, sirviendo de notificación al deudor, cónyuge (si lo tuviere), terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, se notifica por el presente edicto a los deudores en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente, y en el tablón de anuncios de esta Unidad con el fin de que en término de quince días designen perito tasador de la finca embargada con la advertencia de que, si no lo hicieran, se estará a la valoración del designado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Aranda de Duero, 13 de agosto de 1993. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

5624.—7.980

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

*Concesión de aprovechamiento hidroeléctrico
(potencia no superior a 5.000 KVA)*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición:

NOTA

Clave: C-20436-BU.

Peticionario: Don Abel Arranz Matesanz.

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal solicitado: 15.000 l./seg.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Río Pisuerga.

Términos municipales en que radican las obras: Palacios de Río Pisuerga (BU).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo («B.O.E.» 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1985, de 18 de marzo («B.O.E.» 22-3-86) se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, antes de las 13 horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º 2, acompañando el proyecto y la documentación, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará a las 13 horas del primer día hábil de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presentes.

Valladolid, 14 de julio de 1993. — El Comisario de Aguas, en funciones, Javier Varela de Vega.

5649.—4.750

Ayuntamiento de Hontangas

Don Félix Arranz Veros, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hontangas, hace público que contra el acuerdo adoptado por

el que se efectuó la aprobación inicial en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 1993, para la aprobación del Presupuesto General de 1993 y de la plantilla de trabajo que corresponde: a) Funcionario Secretario-Interventor de Habilitación Nacional, grupo B, agrupado. b) Personal laboral, negativo. No habiéndose presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 2.020.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 65.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.010.000 pesetas.
 4. Transferencias de capital, 2.110.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 745.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 4.795.000 pesetas.
- Total de ingresos: 10.745.000 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 1.285.000 pesetas.
 2. Gastos bienes corrientes y servicios, 3.100.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 60.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 6.300.000 pesetas.
- Total de gastos: 10.745.000 pesetas.

Hontangas, 10 de agosto de 1993. — El Alcalde, Félix Arranz Veros.

5654.—3.000

Ayuntamiento de San Juan del Monte

Aprobado provisionalmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1993, en sesión ordinaria del Pleno Municipal, celebrada el día 13 de agosto de 1993, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles computados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, a efectos de su examen y en su caso, reclamaciones. Asimismo, se considera definitivamente aprobado si transcurrido el plazo anterior no se produce ninguna reclamación. Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Resumido por capítulos el presupuesto es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, 3.944.745 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 4.550.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.980.540 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 549.715 pesetas.
 6. Enajenación inversiones reales, 1.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 6.050.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 2.500.000 pesetas.
- Total ingresos: 21.575.000 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal, 3.350.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.225.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 750.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.600.000 pesetas.

6. Inversiones reales, 7.100.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 550.000 pesetas.

Total gastos: 21.575.000 pesetas.

De conformidad con los artículos 126 y 127 del Real Decreto 781/89 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada simultáneamente con el presupuesto de 1993:

Funcionarios: Una plaza de Secretario-Interventor (agrupada), cubierta en propiedad por funcionario con habilitación de carácter nacional, grupo B, nivel 16.

San Juan del Monte, 14 de agosto de 1993. — El Alcalde-Presidente, Angel F. Rocha Rocha.

5655.—3.420

Ayuntamiento del Valle de Mena

Aprobados por resolución de este Ayuntamiento, de fecha 12 de agosto de 1993, los padrones de exacciones municipales, de tasas por el servicio de recogida de basuras, de tributos varios, y de los precios públicos y tasas por el suministro de agua potable y el servicio de alcantarillado de 1993, los mismos quedan expuestos al público, por el plazo de quince días, a efectos de información pública y presentación de reclamaciones, en su caso, quedando definitivamente aprobados, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución, de no presentarse ninguna.

Los padrones pueden consultarse en la Secretaría Municipal en días hábiles y en horas de oficina.

Villasana de Mena, 17 de agosto de 1993. — El Alcalde en funciones, Miguel Fernández de la Fuente.

5665.—3.000

Ayuntamiento del Valle de Tobalina

Por el presente, se anuncia al público que por Decreto de la Alcaldía del día de la fecha se amplía el plazo de cobranza en período voluntario hasta el día 31 de octubre incluido, para los siguientes tributos:

Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos.

Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.

Impuesto sobre actividades económicas.

Valle de Tobalina, 11 de agosto de 1993. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

5666.—3.000

Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1993, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio de 1993, y de sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, conforme al Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.120.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 212.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.755.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.480.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.699.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 15.600.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 1.000.000 de pesetas.
- Total ingresos: 25.886.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 675.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.246.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 15.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 730.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 19.700.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 100.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 400.000 pesetas.

Total gastos: 25.886.000 pesetas.

En consecuencia, atender las sugerencias y reclamaciones presentadas por las personas y motivos que a continuación se detallan:

Plantilla de personal: Secretario-Interventor agrupado, contratado temporal.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151.1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Santa María del Mercadillo, 2 de agosto de 1993. — El Alcalde, Pedro Martínez Martínez.

5570.—3.000

Ordenanza municipal de tenencia de animales

Artículo 1. — *Ambito de aplicación.* — Las disposiciones de la presente ordenanza tienen por objeto regular la tenencia de toda clase de animales en el término municipal de Santa María del Mercadillo.

Art. 2. — Documentación del animal:

1. — Los propietarios o poseedores de los animales están obligados a censarlos en el Ayuntamiento a partir de los tres meses de edad. La no inscripción en el censo municipal será sancionada.

2. — Los animales, además, deberán disponer de la cartilla sanitaria y de identificación, la cual tendrá carácter vitalicio. En la misma figurará el número de identificación del animal y cuantos datos puedan ser considerados como necesarios para un mejor conocimiento del mismo, así como el nombre, apellidos y dirección del dueño o titular.

3. — Todas las bajas de los animales por muerte, desaparición, traslado u otros serán comunicadas en el plazo de diez días, a contar desde que ellas se hubiera producido, por los responsables del animal, a la Administración municipal y en el mismo plazo los cambios de domicilio o transferencia de propiedad. El incumplimiento de estas condiciones llevará aparejada la sanción correspondiente.

4. — Cuando se produzca la muerte del animal su titular se responsabilizará de su enterramiento o traslado al vertedero municipal de Santa María del Mercadillo. En ningún caso podrá proceder a su abandono.

Art. 3. — *Vacunación antirrábica.* — Actualmente en la Comunidad Autónoma la vacunación antirrábica es de carácter voluntario, sin embargo y si la situación sanitaria de la zona o la evolución de la zoonosis sufriera una variación que recomiende la obligatoriedad de dicha vacunación, ésta se haría efectiva en los términos que este Ayuntamiento estime necesarios.

Art. 4. — *Animales vagabundos.* — Se considera animal vagabundo a aquél que no tenga dueño o domicilio conocido, que circule sin ser conducido por persona alguna en poblaciones o vías interurbanas y el que no esté censado.

Esos animales serán recogidos por los Servicios Municipales y conducidos al Centro de Protección Animal, quedando sujetos a las normas que rigen dicho centro.

Los propietarios de animales que por cualquier circunstancia no puedan continuar conviviendo con ellos tendrán que entregarlos a los Servicios Municipales. Se considerará una falta administrativa muy grave y sancionable el abandono de los animales.

El propietario de un animal considerado vagabundo y recogido en el Centro de Protección Animal podrá retirarlo previo abono de la multa correspondiente, así como de los gastos de alimentación y custodia que dichos animales hayan causado.

Art. 5. — *Estancia de animales en lugares públicos.* — Queda totalmente prohibida la entrada de animales en los siguientes lugares:

a) Locales destinados a la fabricación, venta, transporte, almacenaje o manipulación de productos alimenticios de cualquier clase.

b) Locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales o recreativos, así como en las piscinas públicas y centros sanitarios.

c) El traslado de los animales en cualquier medio de transporte público. Sin embargo, en los casos en que el medio de transporte sea el taxi se estará a lo que disponga su titular.

d) Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos de todo tipo, como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en sus establecimientos. Disponiendo incluso de autorización se exigirá para dicha entrada y permanencia que los animales lleven la correspondiente chapa de identificación, estén sujetos con correa y provistos de bozal si su naturaleza y características así lo aconsejan. En ningún caso tendrán acceso a las zonas destinadas a la elaboración y manipulación de alimentos.

e) El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados, tales como sociedades culturales, recreativas, zonas de uso común de comunidades de vecinos, etc., estará sujeto a las normas que rijan dicha entidades.

f) Los perros lazarillos quedan exentos de las prohibiciones anteriores. Siempre y cuando dichos perros no presenten signos de enfermedad, agresividad, falta de aseo o puedan generar riesgo para los presentes.

Art. 6. — Se prohíbe dejar sueltos en espacios exteriores o locales abiertos al público animales dañinos o feroces, sin cumplir las condiciones de los recintos, áreas o parques zoológicos destinados a tales efectos.

Asimismo, se prohíbe la comercialización y tenencia de animales y especies protegidas, dichos animales serán decomisados por los servicios municipales competentes.

Art. 7. — Obligaciones de los poseedores de animales cuando circulen con ellos por las vías públicas:

1. — En las vías públicas, plazas y parques públicos los animales deberán circular sujetos por cadena o correa.

2. — En los casos de razonable y previsible peligrosidad del animal, además de los requisitos exigidos en el punto anterior el animal deberá ir provisto de bozal.

3. — Si circunstancialmente un animal circulase suelto al lado de su amo o acompañante, no será considerado como animal vagabundo, aunque el hecho pueda ser objeto de sanción.

4. — Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros y otra clase de animales por la vía pública están obligados a impedir que aquéllos hagan sus deposiciones (u ori-

nes) en cualquiera de las partes de las vías públicas destinadas al tránsito de peatones. En cualquier caso las deyecciones nunca quedarán depositadas en jardines, parques, etc., siendo el conductor del animal el responsable de su inmediata retirada tomando para ello las medidas que estime necesarias. El propietario del animal obligatoriamente deberá envolver los excrementos del mismo e introducirlos en una bolsa antes de depositarlos en papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales a tal efecto.

5. — Ante la situación de que un animal causare suciedad en la vía pública, los agentes municipales están facultados en todo momento para exigir del propietario o tenedor del animal la reparación inmediata del deterioro causado.

6. — Las personas que conduzcan animales pondrán especial cuidado en que éstos no molesten a los ciudadanos, así como que dichos animales no causen daños en los espacios ajardinados.

7. — Del incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores serán responsables las personas que conduzcan a los animales y subsidiariamente los propietarios de los mismos.

Art. 8. — *Actuaciones a seguir en casos de lesiones:*

1. — El propietario o poseedor del animal causante de lesiones a las personas estará obligado a facilitar cuantos datos puedan servir de ayuda, tanto a la persona lesionada o a sus representantes como a las autoridades sanitarias que lo soliciten.

2. — Los animales que hayan lesionado a personas o a otros animales podrán ser trasladados, en caso de que se considere oportuno desde el punto de vista sanitario, a las dependencias que determinen los servicios municipales.

3. — Cuando se compruebe la manifiesta peligrosidad de un animal, el mismo será retirado por los servicios municipales correspondientes.

Art. 9. — *Responsabilidad sanitaria:*

1. — Los propietarios o poseedores de animales que sospechen que los mismos padecen de rabia u otras zoonosis deberán comunicar el hecho a los servicios veterinarios municipales, debiendo cumplir todas las instrucciones que éstos les señalen.

2. — Las personas que ocultasen enfermedades en los animales o dejaran en libertad animales enfermos, serán sancionadas.

3. — Como medida sanitaria y de responsabilidad cívica se aconseja a todos los propietarios de animales que los desparasiten interna y externamente, con la periodicidad necesaria.

En el caso de los perros se considera necesario desparasitarlos frente al equinococcus granulosus, agente causal de la hidatidosis humana y de incidencia notoria en nuestra provincia.

Art. 10. — *Malos tratos:*

1. — Queda totalmente prohibido el tratar con crueldad a los animales.

2. — Se prohíbe asimismo maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquiera otra práctica que les produzca sufrimientos injustificados.

3. — Se prohíbe ejercer la venta ambulante o callejera de toda clase de animales vivos. A excepción de los efectuados dentro de los recintos o ferias preparadas a tal efecto en fechas determinadas y con el correspondiente permiso municipal.

Art. 11. — *Infracciones y sanciones:*

1. — El propietario del animal será responsable de su comportamiento, así como de los daños que produzca, de acuerdo con la normativa aplicable.

2. — Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas por esta ordenanza.

3. — Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo cualquier infracción de la presente ordenanza.

4. — Los agentes municipales cuidarán especialmente de lo dispuesto en esta ordenanza, formulando las denuncias correspondientes.

5. — Para la imposición de sanciones se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivan, grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, reincidencia o reiteración y circunstancias atenuantes o agravantes que concurren.

Santa María del Mercadillo, 2 de agosto de 1993. — El Alcalde, Pedro Martínez Martínez.

5571.—11.400

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1993, se adoptó el acuerdo provisional por el que se modifica parcialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de basuras.

Se pone en conocimiento de los interesados que en sesión celebrada el día 12 de julio de 1993, se adoptó el acuerdo provisional por el que se aprueba inicialmente la ordenanza municipal de tenencia de animales.

Durante el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones en dicho plazo que estimen oportunas y en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Santa María del Mercadillo, 2 de agosto de 1993. — El Alcalde, Pedro Martínez Martínez.

5572.—3.000

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

En sesión ordinaria celebrada por la Corporación el día 6 de agosto de 1993, se tomó, entre otros, el acuerdo de aprobar de forma provisional el Presupuesto General correspondiente al año 1993, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes:

Impuestos directos, 1.185.000 pesetas.
Impuestos indirectos, 1.860.900 pesetas.
Tasas y otros ingresos, 260.000 pesetas.
Transferencias corrientes, 1.722.000 pesetas.
Ingresos patrimoniales, 1.500.700 pesetas.

Operaciones de capital:

Transferencias de capital, 2.300.000 pesetas.
Estado de ingresos: 8.828.600 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

Gastos de personal, 1.097.924 pesetas.
Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.500.000 pesetas.
Gastos financieros, 500.000 pesetas.
Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.
Inversiones reales, 4.730.676 pesetas.
Estado de gastos: 8.828.600 pesetas.

Dicho presupuesto queda expuesto al público por un período de quince días, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, a fin de poder atender las reclamaciones pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no ha habido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva publicación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la

forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según establece el artículo 152 de la referida Ley 39/88.

Ciruelos de Cervera, 13 de agosto de 1993. — El Alcalde, Jorge Luis Martínez Martínez.

5675.—3.325

Ayuntamiento de Abajas

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 789.121 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 114.180 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.085.524 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.113.003 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.032.027 pesetas.

Total ingresos: 7.133.855 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 587.400 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.146.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.389.455 pesetas.

Total de gastos: 7.133.855 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956.

Abajas, 17 de agosto de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5676.—3.325

Ayuntamiento de Junta de Trasloma

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y partidas no presupuestarias, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de referidas cuentas.

Junta de Trasloma, 17 de agosto de 1993. — El Alcalde, Abel Cámara Pinedo.

5678.—3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por medio del presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza a José Rodríguez Pérez, Silvia Peñaranda Redondo, María Antonia Mediavilla Pascual y Josefa Mediavilla Pascual, como adjudicatarios de diversos solares vendidos por el Ayuntamiento.

Quien creyera tener algún derecho exigible a los adjudicatarios podrá hacerlo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Palacios de la Sierra, 16 de agosto de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5679.—3.000

Ayuntamiento de Fuentespina

Por parte de Pascual de Aranda, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento legalización de la explotación de ganado bovino, sita en término conocido como Valdemiguel.

Lo que se pone en general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer cuantas alegaciones consideren oportunas, tanto de manera individual como colectiva, así como de oposición, modificación o rectificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que concede un plazo de diez días al efecto.

Fuentespina, 4 de agosto de 1993. — El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

5680.—3.800

Ayuntamiento de Valmala

La Asamblea Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1993, aprobó inicialmente el proyecto de «Rehabilitación de muro anexo a la iglesia», redactado por el Arquitecto don Felipe Sáiz Pérez con un presupuesto de ejecución de 1.422.136 pesetas.

Se expone al público por el plazo de quince días para examen del expediente y presentación de alegaciones. Se hace constar que se considerará definitivamente aprobado, si no se produjeran.

Valmala, 12 de agosto de 1993. — El Alcalde (ilegible).

5653.—3.000

Mancomunidad Norte Trueba Jerea

El Consejo de la Mancomunidad Norte Trueba Jerea, en sesión plenaria celebrada el pasado día 17 de junio, adoptó por unanimidad y cumpliendo el trámite de la mayoría legal prevista en los estatutos la aceptación de incorporación del Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zornil.

Lo que se expone al público por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos y 36 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a efectos de reclamaciones.

Medina de Pomar, 18 de agosto de 1993. — El Presidente (ilegible).

5692.—3.000